

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO WILFRIDO PEREA CURIEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL MANCILLAS PILLADO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL CONALEP", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 En términos de lo establecido en la fracción XVII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país.
 - I.3 Con fecha 3 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó con carácter de permanente el Observatorio Laboral Mexicano, como un servicio de información accesible, permanente y gratuito a la población, sobre el comportamiento, dinámica, tendencias y características de las ocupaciones, el empleo y profesiones en el país.
 - I.4 En dicho Decreto, se establece que a "LA SECRETARÍA" le corresponde realizar las acciones conducentes para propiciar la colaboración, coordinación y concertación correspondiente, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los gobiernos de las entidades federativas, a través de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo; las instituciones de educación superior; las organizaciones de los sectores productivos, y la sociedad civil, a fin de lograr la óptima integración y funcionamiento del Observatorio Laboral Mexicano.
 - I.5 Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la fracción IV del artículo Tercero de dicho Decreto, "LA SECRETARÍA" tiene entre otras funciones, generar análisis, reportes e indicadores de empleo para grupos de ocupaciones y

profesiones específicas y, de acuerdo con el artículo Cuarto, a proporcionar el acceso al Observatorio Laboral Mexicano, a través de la página de Internet (www.observatoriolaboral.gob.mx) y actualizar la información en forma trimestral.

I.6 El Dr. Jaime Domingo López Buitrón, en su carácter de Subsecretario de Empleo y Política Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.7 Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, Edificio "A", Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14149, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL CONALEP" declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el medio de información oficial citado, el 8 de diciembre del mismo año.

II.2 De conformidad con el Estatuto Orgánico vigente, es una institución educativa constituida como coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las entidades federativas y que dentro de sus actividades se encuentran las de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, público, social y privado, y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.

II.3 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el programa para un nuevo federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada entidad federativa organismos públicos descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema Conalep.

- II.4 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada, en términos de los Convenios de Coordinación para la federalización de los servicios del Sistema CONALEP que han suscrito el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos Estatales de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.
- II.5 Con la finalidad de fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.
- II.6 El Lic. Wilfrido Perea Curiel, en su carácter de Director General de "EL CONALEP", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP"; así como con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.
- II.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. Declaran ambas Partes que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de este instrumento.
- III.2 Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual han decidido unir sus esfuerzos a partir de la celebración del presente Convenio, para apoyar las actividades permanentes del Observatorio Laboral Mexicano y de "EL CONALEP", estando dispuestas a someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre las Partes, para promover el intercambio de información institucional, a fin de alcanzar los objetivos siguientes:

- a) Enriquecer el contenido del Observatorio Laboral Mexicano y de "EL CONALEP", mediante el establecimiento de los vínculos informáticos necesarios

para que los usuarios de las páginas electrónicas de las Partes, puedan acceder a la información de ellas, consultando un solo portal a través de las ligas correspondientes;

b) Incorporar al portal electrónico del Observatorio Laboral Mexicano, la información de los contenidos y catálogos de la oferta educativa, de bolsa de trabajo, del Directorio Nacional de Direcciones Generales y/o Estatales de los planteles, y de los Centros Evaluadores en Competencias Laborales de "EL CONALEP";

c) Realizar conjuntamente los trabajos necesarios para evaluar e incorporar, si esto último así lo estiman conveniente, la información generada por el Sistema para el Seguimiento de Egresados de "EL CONALEP", en el portal electrónico del Observatorio Laboral Mexicano;

d) Facilitar la participación continua de "LA SECRETARÍA" en exposiciones y ferias de "EL CONALEP" en materia de oferta educativa y vinculación laboral, en seminarios y congresos en temas centrales de educación media superior, orientación educativa y ocupacional y temas afines, así como en publicaciones de boletines, gacetas científicas y entrevistas para el intercambio de experiencias sobre las perspectivas de avance, transformación y vinculación práctica de las distintas especialidades que se imparten en los planteles y escuelas de "EL CONALEP".

SEGUNDA.- Compromisos de "LA SECRETARÍA". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación General de Empleo, se compromete a:

a) Publicar en el portal electrónico del Observatorio Laboral Mexicano, cuya dirección es www.observatoriolaboral.gob.mx, el vínculo de "EL CONALEP";

b) Recibir y publicar la información sistematizada de los contenidos y catálogos de la oferta educativa, de bolsa de trabajo, del Directorio Nacional de Direcciones Generales y/o Estatales de los planteles, y de los Centros Evaluadores en Competencias Laborales que le envíe "EL CONALEP" de manera periódica, en el portal electrónico del Observatorio Laboral Mexicano;

c) Participar con "EL CONALEP" en los trabajos de evaluación y seguimiento de la información generada por el Sistema para el Seguimiento de Egresados de "EL CONALEP", para lograr si así lo estiman conveniente las Partes, su incorporación en el portal electrónico del Observatorio Laboral Mexicano;

d) Participar en exposiciones y ferias de "EL CONALEP" en materia de oferta educativa y vinculación laboral, en seminarios y congresos en temas centrales de educación media superior, orientación educativa y ocupacional, a través de los funcionarios especializados en la materia, mediante invitación que por

escrito formule "EL CONALEP" con una anticipación mínima de 15 días al evento, y

- e) Promover el objeto del Convenio mediante los medios de difusión a su alcance.

TERCERA.- Compromisos de "EL CONALEP". Para el debido cumplimiento del presente Convenio, "EL CONALEP", a través de la Secretaría de Servicios Institucionales, se compromete a:

- a) Publicar en el portal electrónico de "EL CONALEP", cuya dirección es www.conalep.edu.mx, el vínculo del Observatorio Laboral Mexicano;
- b) Enviar de manera periódica a "LA SECRETARÍA", la información actualizada y sistematizada de los contenidos y catálogos de la oferta educativa, de bolsa de trabajo, del Directorio Nacional de Direcciones Generales y/o Estatales de los planteles, y de los Centros Evaluadores en Competencias Laborales de "EL CONALEP";
- c) Participar con "LA SECRETARÍA" en los trabajos de evaluación y seguimiento de la información generada por el Sistema para el Seguimiento de Egresados de "EL CONALEP", para lograr si así lo estiman conveniente las Partes, su incorporación en el portal electrónico del Observatorio Laboral Mexicano;
- d) Facilitar la participación de "LA SECRETARÍA" en exposiciones y ferias de "EL CONALEP" en materia de oferta educativa y vinculación laboral, en seminarios y congresos en temas centrales de educación media superior, orientación educativa y ocupacional y temas afines, y proporcionar oportunamente la información relativa sobre el contenido, programación y desarrollo de los mismos, y
- e) Promover el objeto del Convenio mediante los medios de difusión a su alcance.

CUARTA.- Recursos financieros. Las Partes convienen en que las acciones que realicen cada una de ellas, incluyendo en su caso el uso de infraestructura, información y tecnología para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no significarán gasto ni costo económico alguno para ninguna de las dos Partes.

QUINTA. Responsables. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio y para el mejor desarrollo de las acciones institucionales y de operación técnica, las Partes designan como representantes:

"LA SECRETARÍA": al Titular de la Coordinación General de Empleo.

"EL CONALEP": al Titular de la Secretaría de Servicios Institucionales.

SEXTA.- Vigencia. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, la cual podrá prorrogarse por un año más, si ninguna de las Partes manifiesta su intención de darlo por terminado al vencimiento del mismo.

SÉPTIMA.- Terminación anticipada. Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio antes de su conclusión por mutuo acuerdo sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado por escrito a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se estén desarrollando, deberán continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA.- Responsabilidad laboral. "LA SECRETARÍA" y "EL CONALEP" están de acuerdo en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de las Partes, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados tales eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA.- Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad. Las Partes convienen que toda la información técnica resultante o, relacionada que se maneje con motivo de la ejecución de este Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que todos los documentos, archivos, diseños y cualquier otra información relacionada con el objeto del mismo, serán confidenciales y no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas, y

sólo se facilitará esta información al personal involucrado por las Partes, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

No será considerada como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las Partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las Partes, y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y solución de controversias. Las Partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

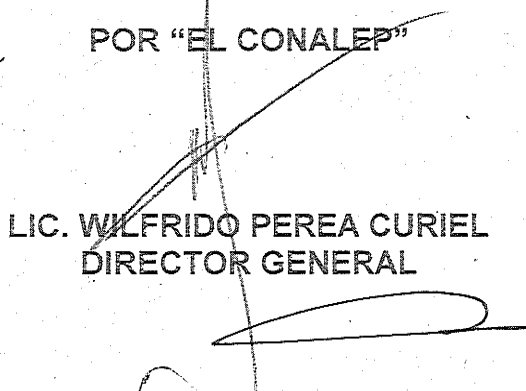
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

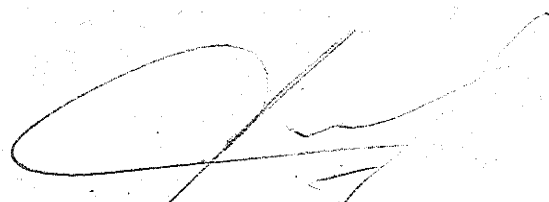


**DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ
BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL**

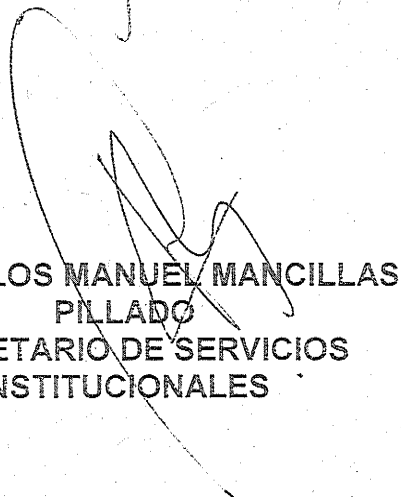
POR "EL CONALEP"



**LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DE
EMPLEO**



**LIC. CARLOS MANUEL MANCILLAS
PILLADO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES**